

2018 NOV 28 PM 4: 04

TP-3578-AR-GER-18

RECIBIDO

Lima, 28 de noviembre de 2018

Sr.

Sergio Cifuentes

Gerente General

OSIPTEL

Calle De La Prosa 136 – San Borja

Presente.-

Asunto: Remitimos "Noveno Addendum para la prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales"

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo cordialmente y; a la vez, en cumplimiento del Artículo 29.1 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales¹, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, remitir a vuestro Despacho el "Noveno Addendum para la prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" celebrado entre Incacel Móvil S.A. y mi representada.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,


ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria

¹ **Artículo 29.- Contratos de acceso sujetos a evaluación y pronunciamiento del OSIPTEL**

29.1 Sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre el Operador Móvil Virtual y el Operador Móvil con Red que comprendan los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente norma, constituyen acuerdos de acceso deberán ser presentados al OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones de la presente norma.

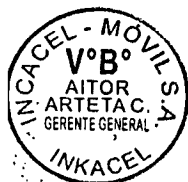
**NOVENO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES**

El presente documento contiene el Noveno Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, el "Contrato Principal"), suscrito de una parte entre:

- i. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Pedro Salvador Cortez Rojas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347, y su Directora de Estrategia, Regulación, Mayorista y Negocio Rural, señora Rosa Elena Milagritos Montenegro, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "TELEFÓNICA".
- ii. Y, de la otra parte, **INCACEL MÓVIL S.A.** (antes VIRGIN MOBILE PERÚ S.A.), identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20392709194, con domicilio en Avenida General Cordova N° 313, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Aitor Arteta Cilloniz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 8274975, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12623612 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "OMV", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de octubre de 2015, TELEFÓNICA y el OMV suscribieron el Contrato Principal mediante el cual TELEFÓNICA se obligó a proveer el servicio de acceso a sus redes, a través del cual el OMV podrá brindar servicios públicos móviles, a nivel minorista, es decir, voz, SMS y datos a sus usuarios finales (en adelante, el "Servicio").
- 1.2. Con fecha 2 de febrero de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal a fin de incorporar las observaciones realizadas por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) en la Resolución de Gerencia General N° 00059-2016-GG/OSIPTTEL.
- 1.3. Con fecha 18 de agosto de 2016 las Partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato Principal.
- 1.4. Con fecha 29 de setiembre de 2016 las Partes suscribieron el Tercer Addendum al Contrato Principal mediante el cual incorporaron las condiciones para el procedimiento a seguir para el bloqueo de equipos terminales móviles ante casos de robo y/o pérdidas.
- 1.5. Con fecha 11 de octubre de 2016 las Partes suscribieron el Cuarto Addendum al Contrato Principal mediante el cual se dejó sin efecto el Segundo Addendum al Contrato Principal, se modificó parte del Anexo I y se incorporó el Anexo VIII "Acuerdo de Liquidación y Pagos entre la red móvil del OMV y la red portadora de larga distancia de Telefónica".
- 1.6. Con fecha 19 de noviembre de 2016 las Partes suscribieron el Quinto Addendum al Contrato Principal mediante el cual se modificó parte del Anexo 1 para modificar algunas



tarifas mayoristas.

- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, las partes suscribieron el Sexto Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral excepcional solicitada por el OMV en donde como resultado las partes acordaron modificar algunas tarifas mayoristas a fin de sustituir el Anexo I del Contrato Principal. Dicha Revisión Semestral excepcional se encuentra señalada en el numeral 1.7 de la cláusula primera del Quinto Addendum al Contrato Principal.
- 1.8. Con fecha 6 de octubre de 2017 el OMV informó el cambio de denominación social, siendo que pasó de nombrarse Virgin Mobile Perú S.A. a Incacel Móvil S.A.
- 1.9. Con fecha 17 de noviembre 2017, las partes suscribieron el Séptimo Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, en donde como resultado las partes acordaron sustituir el Anexo I del Contrato Principal.
- 1.10. Con fecha 30 de mayo de 2018 las partes suscribieron el Octavo Addendum al Contrato Principal producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, en donde como resultado las partes acordaron sustituir el Anexo I del Contrato Principal.
- 1.11. Posteriormente, producto de la Revisión Semestral solicitada por el OMV, TELEFÓNICA y el OMV se reunieron y acordaron modificar algunas tarifas mayoristas por lo que las partes consideran necesario celebrar el presente Noveno Addendum a fin de sustituir el Anexo I del Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

El objeto del presente Noveno Addendum es la modificación del Contrato Principal en los siguientes términos:

- 2.1. Sustituir el Anexo I del Contrato Principal por el Anexo I que se incluye como Anexo I del presente Addendum.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

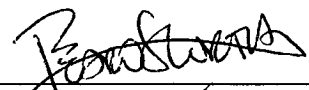
La vigencia del presente Noveno Addendum será a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del OSIPTEL.

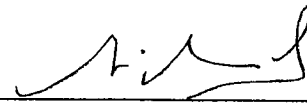
TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Noveno Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.

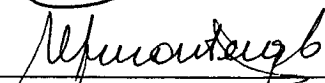
Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 23 de noviembre de 2018.

Por TELEFÓNICA

Por OMV


Pedro Salvador Cortez Rojas


Aitor Arteta Cilloniz


Rosa Elena Milagritos Montenegro

MILAGROS MONTENEGRO CASTAÑEDA
Vicepresidenta de Estrategia, Regulación,
Mayorista y Rural
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Anexo I

CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Anexo I, que forma parte integrante del contrato, detalla las condiciones económicas exclusivas para el Servicio de Telefonía Móvil (voz, datos y SMS) sobre las redes 2G, 3G y 4G de TELEFÓNICA en las que posea cobertura efectiva.

El modelo propuesto en este Anexo I y los precios presentados obedecen a las condiciones acordadas entre las partes, tales como, proyección de volumen de tráfico, número de usuarios, compromisos mínimos anuales, etc. Se deja establecido que las condiciones establecidas en el presente Anexo I no incluyen plataformas de gestión (MVNE) ni servicios de valor añadido (SVA).

Las partes acuerdan que salvo que se especifique algo en contrario, todos los precios vienen expresados en Soles y no incluyen ningún impuesto.

I. Pago Inicial por integración de redes de TELEFÓNICA (Set Up Fee):

El OMV pagará a TELEFÓNICA la cantidad de S/ 1'200,000.00 Soles (un millón doscientos mil y 00/100 Soles) por el concepto de habilitación e integración de las redes de TELEFÓNICA y del OMV. La forma de pago de dicha cantidad será la siguiente:

El cargo por el concepto de habilitación e integración de redes será pagado por el OMV en tres (3) cuotas, según se señala a continuación:

- a) Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del contrato, el OMV pagará a TELEFÓNICA la primera de las tres cuotas, por un monto equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total mencionado anteriormente, esto es la suma de S/ 408,000.00 Soles (cuatrocientos ocho mil y 00/100 Soles).
- b) Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que las partes inicien las actividades de integración de redes, lo que constará en la respectiva acta suscrita por ambas partes (Acta de Inicio de Integración de Redes), cuyo modelo se ha insertado en el Anexo VI del contrato, el OMV pagará a TELEFÓNICA la segunda (2°) de las tres (3) cuotas, por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total mencionado anteriormente, esto es la suma de S/ 396,000.00 Soles (trescientos noventa y seis mil y 00/100 Soles).
- c) Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aceptación de la red por parte del OMV, así como a la aceptación de todas las pruebas necesarias para iniciar las operaciones comerciales del OMV, lo que constará en un acta de aceptación de los servicios firmada por ambas partes (Acta de Aceptación del Servicio), cuyo modelo se ha insertado en el Anexo VI del contrato, el OMV pagará la tercera (3°) y última cuota, por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del monto total antes mencionado esto es la suma de S/ 396,000.00 Soles (trescientos noventa y seis mil y 00/100 Soles).

Cabe mencionar que la entrega de la red se determinará cuando se realicen exitosamente las pruebas, esto quedará probado con el Acta de Aceptación del Servicio, firmada por ambas partes, para ser ejecutado dentro de los treinta (30) días calendario computados desde la finalización de la integración de la red, lo cual deberá ser documentado según el acta correspondiente de al modelo incluido en el Anexo VI del contrato.

II. Servicios que incluye la oferta económica:



Servicios básicos	Niveles de consumo
a) Voz	Tasadas por segundo (pueden ser entrantes o salientes así como on net y off net).
b) Mensajes de texto (SMS)	Por unidad de SMS que contiene un máximo de ciento sesenta (160) caracteres.
c) Datos	1 MB= 1024 KB

III. Descripción del pago mensual del Servicio según el tráfico (Voz, SMS y Datos) consumido:

Adicionalmente al Pago Inicial señalado en el numeral I precedente, el OMV deberá pagar a TELEFÓNICA los siguientes importes que se calcularán de acuerdo al tráfico cursado por el OMV a través de las redes de TELEFÓNICA.

a) Tráfico de Voz:

Las llamadas serán computadas y registradas en segundos.

Las tarifas no incluyen cargo de interconexión, las cuales se aplicarán de manera adicional a la tarifa y el monto del cargo será aplicado según la modalidad y la regulación vigente.

Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

Tráfico de voz de Salida		
Servicio	Modalidad	Tarifa
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el OMV.	S/ 0.0175
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el TELEFÓNICA y otro operador móvil virtual alojado en la red de TELEFÓNICA.	S/ 0.0175
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el otras compañías Móviles, fijas, Carriers, VoIP	S/ 0.0175
Voz	Por cada minuto saliente originado en el OMV hacia el otras redes (Rurales, operadores móviles virtuales alojados en otras redes móviles)	S/ 0.0175

Tráfico de voz de Entrada		
Servicio	Modalidad	Tarifa
Voz	Por cada minuto entrante originado en el OMV hacia el OMV	-
Voz	Por cada minuto entrante originado en la Plataforma del OMV (IVR y Call Center) a usuario del OMV por encima del límite de 3% como esta descrito en la Cláusula 9.7 del Contrato.	S/ 0.0134
Voz	Por cada minuto entrante originado por TELEFÓNICA u otro operador móvil virtual alojado en la red de TELEFÓNICA hacia el OMV	S/ 0.0134
Voz	Por cada minuto entrante originado por otras compañías móviles, fijas, Carriers, VoIP, hacia el OMV	S/ 0.0134
Voz	Por cada minuto entrante originado por otras redes (rurales, operadores móviles virtuales alojados en otras redes móviles) hacia el OMV	S/ 0.0134

TELEFÓNICA facturará mensualmente al OMV la tarifa al minuto tasada al segundo.

b) Tráfico de Mensajería SMS local:

Mensajes enviados por clientes del OMV a clientes del OMV o hacia otro operador.
La tarifa de SMS entrantes y salientes no incluye cargos de interconexión.

La facturación mensual de SMS será en función de la cantidad de SMS entregados por TELEFÓNICA al SMSC del OMV, sin distinción de modalidad. Los SMS solo podrán ser utilizados bajo la modalidad de P2P (Person to Person) o entre usuarios, por lo que no está permitida la reventa de SMS, tráfico masivos, machine to machine, SMS bulk, etc. Se considera como servicio de SMS el volumen de tráfico enviado al SMSC destino.

Servicio	Modalidad	Tarifa
SMS salida local	Por unidad de SMS que contiene un máximo de ciento sesenta (160) caracteres.	S/ 0.0149
SMS salida A2P	Por unidad de SMS, adicional a 8 SMS promedio mensual por Usuario Final activo.	S/ 0.0149

El tráfico A2P (Application to Person) no debe provenir de agregadores que revendan el servicio de SMS (A2P o Bulk) y solo serán para uso de gestión de los Usuarios Finales del OMV. De requerir el OMV una oferta A2P TELEFÓNICA preparará una oferta específica.

El OMV deberá indicar los números cortos remitentes de atención al cliente, de los cuales provendrán los SMS A2P a sus Usuarios Finales para fines comerciales.

c) Tráfico de Datos:

La transmisión de datos utilizando la red de TELEFÓNICA por parte de clientes del OMV se factura por MB cursados mensualmente, sin distinción por tecnología de acceso (2G/3G/4G).

Las tarifas aplicables al tráfico de datos son escalonadas, la facturación total mensual se calculará por MB y sobre una base acumulada para el consumo mensual de cada escalón, de acuerdo a lo siguiente:

Desde (en MB)	Hasta (en MB)	Tarifa x MB
0	3,145,728	0.0098
3,145,728	5,976,883	0.0090
5,976,883		0.0079

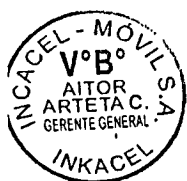
Los equipos de las partes analizarán si la tabla de tráfico de datos previamente descrita necesitará ser ajustada.

Ejemplo de uso de la tabla de tráfico de datos:

Si en un (1) mes el OMV consume 7.168.000 Megabytes ("MB") de datos, pagaría a TELEFÓNICA de la siguiente manera: $7.168.000 \text{ MB} \times S/ 0.0079 = S/. 56,627.2$

d) Servicio USSD

La Retribución por el Servicio USSD por las diez (10) primeras sesiones en promedio, por clientes activos en el HLR durante un (1) mes, se encuentra incluida en el Servicio. TELEFÓNICA cobrará mensualmente al OMV la suma de S/ 0,006 por cada sesión USSD completada que supere el límite de diez (10) sesiones en promedio.



IV. Proyección de Consumo Inicial del OMV

La siguiente tabla muestra la proyección inicial de tráfico que ha sido proporcionada por el OMV sobre la cual se han determinado los compromisos de volúmenes mínimos anuales.

Tabla de consumo esperado del OMV (*):

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Min	82	252	481	761	1016
TB	97	367	876	1520	2030
SMS	12	37	66	98	125

(Calculado en millones de minutos de voz entrantes y salientes; mensajes de SMS entrantes y salientes y en TB para los datos)

(*) El consumo esperado del OMV, está basado según información remitida por el OMV.

La siguiente tabla muestra el volumen proyectado de facturación de TELEFÓNICA al OMV, la misma que servirá como base de cualquier cálculo de descuentos adicionales como se describe más adelante.

Volumen proyectado de facturación de TELEFÓNICA al OMV (*):

Tabla de proyección de facturación mayorista anual basada en el Consumo esperado del OMV (en S/. MM):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
7.5	22.0	39.5	58.0	66.5

(*) La facturación mayorista basada en la proyección de consumo, es el producto del consumo comprometido del OMV multiplicado por las tarifas correspondientes señaladas en el presente Anexo, incluyendo los cargos de interconexión por tráfico saliente desde el OMV hacia TELEFÓNICA.

V. Compromiso Mínimos Anuales de Facturación

El OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA el monto de S/ 38'700,000.00 (treinta y ocho millones setecientos mil y 00/100 Soles) durante los primeros cinco (5) años de vigencia del contrato por el concepto de compromisos mínimos anuales, de acuerdo al detalle descrito en la tabla que se muestra a continuación y bajo la modalidad que se describe posteriormente.

Los pagos de los compromisos mínimos anuales están basados en la proyección remitida por el OMV con las tarifas pactadas e indicadas en el presente Anexo e incluye todos los ingresos de interconexión de TELEFÓNICA, mas no los ingresos de interconexión de cualquier otro operador.

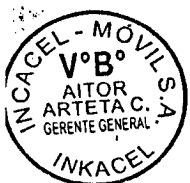
Compromisos mínimos anuales del OMV:

Tabla de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación (en S/. MM):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1.5	4.4	7.9	11.6	13.3

Las cantidades a las que se hace referencia en el cuadro anterior se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Al cumplirse el primer aniversario del Inicio Comercial de Operaciones del OMV, éste se compromete a pagar (salvo que lo haya pagado durante el primer año de operaciones) a



TELEFÓNICA, por los Servicios, la cantidad mínima de S/ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles).

En caso el OMV no haya alcanzado el mínimo pago de S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles) durante el primer año contado a partir del Inicio Comercial de Operaciones, el OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA la cantidad restante de los S/ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles), menos los montos efectivamente pagados a TELEFÓNICA por parte del OMV por los Servicios durante el primer año de operación.

En el caso que los pagos realizados por el OMV superen el monto mínimo descrito en la Tabla de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación del OMV, señalado más arriba, para el primer año, dicho excedente (desde ahora "Excedente Acumulado del Primer Año") se acumulará sólo para el siguiente año, de modo que en el segundo año la cantidad mínima será S/ 4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles) restando el Excedente Acumulado del Primer Año.

b) Al cumplirse el segundo aniversario del Inicio Comercial de Operaciones del OMV, éste se compromete a pagar (salvo que lo haya pagado durante el segundo año de operaciones) a TELEFÓNICA, por los Servicios, la cantidad mínima de S/ 4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles).

En caso el OMV no haya alcanzado el mínimo pago de S/ 4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles) durante el segundo año de operaciones menos el Excedente Acumulado del Primer Año el OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA la cantidad restante de los S/ 4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles), menos el Excedente Acumulado del Primer año y los montos efectivamente pagados a TELEFÓNICA por parte del OMV por los Servicios durante el segundo año de operación.

En el caso que los pagos realizados por el OMV superen el monto mínimo descrito en la Tabla de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación para el segundo año, dicho excedente (desde ahora "Excedente Acumulado del Segundo Año") se acumulará sólo para el siguiente año, de modo que el tercer año la cantidad mínima será S/ 7'900,000.00 (siete millones novecientos mil y 00/100 Soles) restando el Excedente Acumulado del Segundo Año.

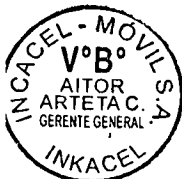
c) Al cumplirse el tercer aniversario del Inicio Comercial de Operaciones de el OMV, el OMV se compromete a pagar (salvo que lo haya pagado durante el tercer año de operaciones) a TELEFÓNICA, por los Servicios, la cantidad mínima de S/ 7'900,000.00 (siete millones novecientos mil y 00/100 Soles).

En caso el OMV no haya alcanzado el mínimo pago de S/ 7'900,000.00 (siete millones novecientos mil y 00/100 Soles) durante el tercer año de operaciones menos el Excedente Acumulado del Segundo Año, el OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA la cantidad restante de los S/ 7'900,000.00 (siete millones novecientos mil y 00/100 Soles), menos el Excedente Acumulado del Segundo Año y menos los montos efectivamente pagados a TELEFÓNICA por parte del OMV por los Servicios durante el tercer año de operación.

En el caso que los pagos realizados por el OMV superen el monto mínimo descrito en la Tabla de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación para el tercer año, dicho excedente (desde ahora "Excedente Acumulado del Tercer Año") se acumulará sólo para el siguiente año, de modo que el cuarto año la cantidad mínima será S/ 11'600,000.00 (once millones seiscientos mil y 00/100 Soles) restando el Excedente Acumulado del Tercer Año.

d) Al cumplirse el cuarto aniversario del Inicio Comercial de Operaciones, el OMV se compromete a pagar (salvo que lo haya pagado durante el cuarto año de operaciones) a TELEFÓNICA, por los Servicios, la cantidad mínima de S/ 11'600,000.00 (once millones seiscientos mil y 00/100 Soles).

En caso el OMV no haya alcanzado el mínimo de S/ 11'600,000.00 (once millones seiscientos mil y 00/100 Soles) durante el cuarto año de operaciones menos el Excedente Acumulado del



Tercer Año, el OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA la cantidad restante de S/ 11'600,000.00 (once millones seiscientos mil y 00/100 Soles), menos el Excedente Acumulado del Tercer Año y menos los montos efectivamente pagados a TELEFÓNICA por parte del OMV por los Servicios durante el cuarto año de operación.

En el caso que los pagos realizados por el OMV superen el monto mínimo descrito en la Tabla de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación para el cuarto año, dicho excedente (desde ahora "Excedente Acumulado del Cuarto Año") se acumulará sólo para el siguiente año, de modo que el quinto año la cantidad mínima será S/ 13'300,000.00 (trece millones trescientos mil y 00/100 Soles) restando el Excedente Acumulado del Cuarto Año.

e) Al cumplirse el quinto aniversario del Inicio Comercial de Operaciones del OMV, el OMV se compromete a pagar (salvo que lo haya pagado durante el quinto año de operaciones) a TELEFÓNICA, por los Servicios, la cantidad mínima de S/ 13'300,000.00 (trece millones trescientos mil y 00/100 Soles).

En caso el OMV no haya alcanzado el mínimo pago de S/ 13'300,000.00 (trece millones trescientos mil y 00/100 Soles) durante el quinto año de operaciones menos el Excedente Acumulado del Cuarto Año, el OMV se compromete a pagar a TELEFÓNICA la cantidad restante de los S/ 13'300,000.00 (trece millones trescientos mil y 00/100 Soles), menos el Excedente Acumulado del Cuarto Año y menos los montos efectivamente pagados a TELEFÓNICA por parte del OMV por los Servicios durante el quinto año de operación.

Las partes acuerdan que, a efectos de determinar el cumplimiento de los compromisos mínimos anuales y en el cálculo de cualquier excedente referido en el presente numeral V, se computarán los montos facturados y no pagados correspondientes al último mes de cada aniversario. La presente disposición será aplicable en caso que el OMV se encuentre al día en el pago de sus facturas.

Asimismo, para efectos del cálculo del excedente que pudiera generarse en los literales a), b) c), y d) antes mencionados se tomará en cuenta el volumen de facturación del año correspondiente (sin considerar el excedente generado el año precedente).

Si el OMV demostrase y acreditase que por causas imputables a TELEFÓNICA, referidas al no cumplimiento del PAM o a la indisponibilidad de red grave y continuada, que afecten el cumplimiento de los Compromisos Mínimos de Facturación adquiridos por el OMV, el Compromiso Mínimo Anual de Facturación correspondiente a ese periodo de indisponibilidad no deberá ser abonado por el OMV, salvo que TELEFÓNICA presente sus descargos al OMV y éste los acepte. En caso de controversia será de aplicación lo establecido en la cláusula décimo novena del contrato y TELEFÓNICA podrá reclamar los intereses de acuerdo a los previsto en la cláusula tercera del Contrato.

Los Compromisos Mínimos Anuales de Facturación no se verán impactados, salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior o cuando el Código Civil o la legislación vigente así lo disponga.

De igual forma, el OMV no podrá solicitar a TELEFÓNICA ningún aplazamiento de los pagos de los Compromisos Mínimos Anuales de Facturación de no llegar a los mismos, salvo por las causas atribuibles a TELEFÓNICA descritas anteriormente.

Los niveles de Compromisos Mínimos Anuales de Facturación se ajustarán automáticamente, sólo para los servicios de voz y SMS cada vez que el ajuste en las tarifas mayorista de voz y SMS sea mayor del 4% establecido en el artículo IX del presente Anexo.

Los ajustes se harán utilizando las nuevas tarifas para voz y SMS de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CMA_{t+1} = (IMV_{t+1} \times (1 - PPV_t)) + (IMS_{t+1} \times (1 - PPS_t)) + IMD_{t+1} + IMI_{t+1}$$

Dónde:



CMA_{t+1} = Compromiso Mínimo Ajustado en el Año $t+1$
 IMV_{t+1} = Ingresos mínimos de voz mayorista en el Año $t+1$
 PPV_t = % de cambio en el precio promedio de la voz sobre 4% durante el Año t
 IMS_{t+1} = ingresos mínimos de SMS mayorista en el Año $t+1$
 PPS_t = Cambio% en el precio promedio de SMS sobre 4% durante el Año t
 IMD_{t+1} = ingresos mínimos de Datos mayorista en el Año $t+1$
 IMI_{t+1} = ingresos mínimos de Interconexión mayorista en el Año $t+1$

VI. Descuentos por volumen de facturación adicional

TELEFÓNICA otorgará descuentos en la facturación anual al OMV, siempre y cuando la misma supere la proyección de facturación basada en el Consumo Esperado del OMV, descrito en el numeral IV de este anexo.

Para el cálculo del descuento se tomará en cuenta el monto facturado anual del OMV y su respectiva proyección. A continuación se detalla los rangos y descuentos en la siguiente tabla:

Descuentos por volumen de facturación mayorista adicional:

Rangos de facturación sobre la Proyección de facturación basada en el Consumo esperado del OMV	Descuento sobre facturación al OMV
100% < Facturación al OMV* <= 120%	5%
120% < Facturación al OMV* <= 150%	10%
150% < Facturación al OMV*	15%

(*)Monto facturable efectivo anual de TELEFÓNICA al OMV.

El descuento, si es debido, se entregará como un crédito general y se aplicará en la factura del primer mes siguiente a cada periodo de doce meses.

En caso la normativa aplicable no lo permitiera, las partes acordarán un mecanismo de descuento equivalente para llegar a un descuento por volumen de facturación adicional conforme a la tabla precedente.

VII. Condiciones de la Interconexión y liquidación del OMV con otros operadores

Los precios fijados anteriormente no incluyen los cargos e ingresos de Interconexión nacional o internacional para tráfico de voz y SMS.

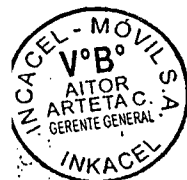
Los gastos e ingresos de Interconexión serán pagados y cobrados, según corresponda, en la moneda que sea aplicable a los ingresos o gastos en cuestión.

La Interconexión entre el OMV y otros operadores será indirecta, es decir se utilizarán los acuerdos y/o mandatos de Interconexión existentes entre TELEFÓNICA y otros operadores (salvo que el OMV utilice una numeración e interconexión propia). Se deja establecido que la liquidación para la interconexión será tratada mediante el modelo de Cascada (Pass-Through).

Los gastos e ingresos de Interconexión serán trasladados sin margen (ingresos) adicionales o descuentos, por lo que el OMV deberá pagar a TELEFÓNICA u otros operadores los costos de Interconexión en los que incurra para terminar las llamadas de los Usuarios Finales en las redes de TELEFÓNICA u otros operadores. Asimismo, el OMV recibirá de TELEFÓNICA los ingresos de interconexión entrantes, de todos los operadores de telecomunicaciones.

Tabla 2: Modalidad y tipo de tráfico

Origen	Destino	Modalidad	Tipo de tráfico
OMV	OMV	No Aplica	Saliente - On net
OMV	Otros operadores	Cascada	Saliente - Off net



Otros operadores	OMV	Cascada	Entrante - Off net
------------------	-----	---------	--------------------

VIII. Condiciones aplicables al tráfico entre el OMV y TELEFÓNICA

Adicionalmente a las tarifas correspondientes por el Servicio, el tráfico generado entre el OMV y TELEFÓNICA se liquidará considerando que el operador que origina la llamada pagará al operador de destino, una tarifa de acuerdo al siguiente detalle:

Operador Origen	Operador Destino	Tarifa x min US\$ sin IGV (*)
OMV	TELEFÓNICA	0.00661
TELEFÓNICA	OMV	0.00661

(*) Estas tarifas se ajustarán tomando como referencia, en el caso que el operador de origen sea el OMV, el valor equivalente al nuevo cargo que se aplique por terminar en la red TELEFÓNICA por cargo de terminación móvil tope establecido por OSIPTEL; y por ejemplo, en el caso que el operador de origen sea TELEFÓNICA, se aplicará el valor equivalente al nuevo cargo que se aplique por terminar en la red de VIETTEL PERU S.A por cargo de terminación móvil tope establecido por OSIPTEL.

IX. Mecanismos para ajuste de tarifas mayoristas (PAM)

TELEFÓNICA y el OMV acuerdan a continuación un mecanismo de ajuste de precios mayorista con la finalidad de mantener competitivo el contrato en el tiempo que dure el mismo.

Primera Revisión. Los equipos de las partes se reunirán un mes antes del Inicio Comercial de Operaciones para discutir un eventual ajuste de tarifas mayoristas. El ajuste de tarifas mayoristas quedará regido por el proceso del PAM y el periodo de evaluación serán los seis (6) meses anteriores al Inicio Comercial de Operaciones.

Revisión Semestral. A partir del Inicio Comercial de Operaciones, TELEFÓNICA y el OMV designarán un equipo para evaluar las tarifas mayoristas que se cargarán al OMV bajo los términos del contrato para voz, mensajes (SMS) y datos. TELEFÓNICA y el OMV acuerdan que éste será un proceso semestral, que permitirá al OMV mantenerse competitivo frente a otras ofertas de telecomunicaciones en el mercado móvil peruano.

Los equipos de las partes se reunirán cada seis (6) meses luego del Inicio Comercial de Operaciones, para discutir las tarifas mayoristas para voz, SMS y datos, considerando las tarifas minoristas de los operadores móviles que representen por lo menos una participación mayor al diez por ciento (10%) del flujo de altas (nuevos abonados) del semestre en evaluación en los Planes Control y Prepago según lo indicado en las Condiciones de Uso publicadas por OSIPTEL (el "Mercado Estudiado").

Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a cada reunión, los equipos verificarán o renegociarán las tarifas mayoristas a ser cobrados al OMV. Si los equipos no pueden acordar los mismos, elevarán la discusión para su definición, a las personas clave de TELEFÓNICA y del OMV, quienes serán el Director del Negocio Mayorista de TELEFÓNICA y el Gerente General del OMV. Las personas clave contarán con un plazo adicional de quince (15) días calendario para llegar a un acuerdo, antes que el mecanismo de ajuste automático de tarifas descrito líneas abajo surta efecto. Si las personas clave no pueden acordar, los mismos, elevaran la discusión para su definición, al equipo regional, conformado por algún representante de mayor jerarquía que el CEO en el OMV y el Director Regional de Negocio Mayorista de Telefónica Hispam, estas personas contarán con un plazo adicional de quince (15) días calendario para llegar a un acuerdo, antes que el mecanismo de ajuste automático de tarifas descrito líneas abajo surta



efecto. Las nuevas tarifas resultantes entrarán en vigencia desde el primer día del mes siguiente a la revisión aplicable.

Revisión de Emergencia. El OMV contará también con el derecho de solicitar una tercera revisión de emergencia, en cualquier momento, durante el periodo de doce (12) meses, si es que percibe que el mercado minorista ha sufrido variaciones:

- (i) En voz y SMS de más del 5% (cinco por ciento) respecto a los precios minoristas.
- (ii) En datos de más de más del 10% (diez por ciento) respecto a los precios minoristas

Las tarifas acordadas en dichas revisiones de emergencia, serán retroactivas, desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se inició la revisión de emergencia.

Ajuste Automático. Si luego de un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario de discusiones respecto al ajuste de precios en la Revisión Semestral o en la Revisión de Emergencia, los equipos designados, los contactos clave y regionales no llegan a un acuerdo, el proceso de ajuste de tarifas descritos líneas abajo se implementará automáticamente.

La resolución que se obtenga mediante dicho proceso será obligatoria e inapelable para las partes. Asimismo, cualquier modificación automática de tarifas será retroactiva desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que la discusión de modificación de tarifas se inició.

El siguiente proceso será utilizado para determinar si ha ocurrido un cambio en las tarifas de mercado:

- (A) Los equipos elegirán conjuntamente a una fuente independiente para identificar los planes aplicables basados en los criterios del Mercado Estudiado para analizar la necesidad del ajuste tarifario descrito a continuación.

Antes del lanzamiento comercial, cada equipo propondrá dos empresas consultoras independientes y calificadas especialistas en estudio de mercado en telecomunicaciones. El OMV seleccionará la primera empresa consultora entre las dos opciones que TELEFÓNICA proponga, esta tendrá a su cargo la determinación del ajuste tarifario. Para el evento siguiente, TELEFÓNICA seleccionará la segunda empresa consultora entre las opciones que el OMV proponga y así sucesivamente.

- (B) La fuente independiente determinará un Índice de Precios Minoristas (IPM) con los planes tarifarios que representen por lo menos el 80% de las ventas del periodo en evaluación sobre el mercado estudiado. Únicamente serán elegibles los planes tarifarios y promociones que se encuentren vigentes por dos (2) meses o más al momento en que la lista sea provista. Minutos libres, megabytes libres, bonos de bienvenida, planes de fidelidad o beneficios de portabilidad serán considerados, y los beneficios de dichos bonos o incentivos serán divididos durante el tiempo de permanencia del cliente, de acuerdo con la rotación de mercado (market churn), lo cual será proporcionado por la fuente independiente.

- (C) La variación del IPM respecto al periodo anterior para los servicios de voz y SMS sólo será aplicada si la variación es mayor al 3% (tres por ciento), y del mismo modo, cada variación del IPM para los servicios de datos sólo será aplicada en las tarifas correspondientes hasta 14.365.491 MB y si la variación en las tarifas es mayor al 8%. Los equipos del OMV y TELEFÓNICA pueden incluir servicios adicionales para revisión, en la medida que nuevos servicios sean incluidos en el contrato.

- (D) La explicación anterior se refleja en la siguiente fórmula para establecer el IPM de cada producto (IPM):

(%) de ajuste de precios mayoristas $n = ((IPM_n - IPM_{n-1}) / IPM_{n-1}) \times 100\%$ (cien por ciento).



Ambas partes acuerdan que la fuente independiente tomara como IPM inicial los cálculos acordados para la última evaluación de ajuste de precios mayoristas, independientemente si haya habido ajuste o no, cabe destacar que este factor (IPM) es acumulativo.

Cualquier variación absoluta acumulada de 3% (tres por ciento) para voz y SMS y 8% (ocho por ciento) para datos, o más para cada IPM, calculado sobre los precios del periodo de ajuste anterior, serán considerados como un cambio material para voz, SMS o datos, como fuese aplicable. Si los cálculos del IPM arrojan un porcentaje inferior al 3% (tres por ciento) en voz y SMS y 8% (ocho por ciento) en datos, entonces el porcentaje calculado pasará al siguiente periodo de análisis o de la reunión de emergencia solicitada por el OMV. Por ejemplo, si el primer periodo el cálculo arroja una disminución del 1.5% (uno punto cinco por ciento) en el servicio de voz, no se efectuará ningún cambio en el precio mayorista. Sin embargo, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) se trasladará a los cálculos en los cambios de precios del siguiente periodo, y si en el segundo periodo se produjo otra caída de precios del 2% (dos por ciento), luego en el inicio del tercer periodo la tarifa mayorista bajará un 3.5% (tres y medio por ciento).

Luego de cualquier mecanismo de ajuste de precios mayorista (revisión semestral, revisión de emergencia o ajuste automático) los equipos prepararán conjuntamente las actas y proveerán los cálculos a los contactos clave del OMV y TELEFÓNICA, para la implementación de los cambios de tarifas, si alguno, para voz, SMS y datos MB, los cuales aplicarán desde el primer día del mes siguiente a la revisión aplicable, conforme a lo señalado anteriormente. Estos cálculos servirán de punto de partida para los siguientes ajustes de precios mayorista.

El OMV y TELEFÓNICA acuerdan que luego de cada proceso de revisión, evaluarán el mismo, para determinar si existen maneras de mejorar dicho proceso, así como los cálculos, basados en la experiencia ganada por sus equipos.

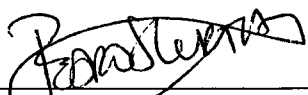
La no implementación y aplicación del PAM será considerada como el incumplimiento de una "Obligación Material" por parte de TELEFÓNICA, de acuerdo a lo definido en el numeral 13.1.2 del Contrato.

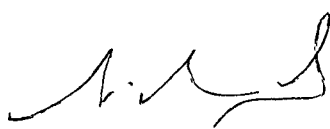
Firmado en Lima, Perú a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

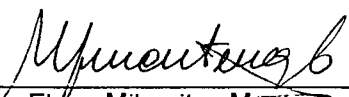
Por TELEFÓNICA

Por OMV




Pedro Salvador Cortez Rojas
Fecha de suscripción: / /


Aitor Arteta Cilloniz
Fecha de suscripción: / /


Rosa Elena Milagritos Montenegro
Fecha de suscripción: / /

MILAGROS MONTENEGRO CASTAÑEDA
Vicepresidenta de Estrategia, Regulación,
Mayorista y Rural
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



